

## DECRETO

**Expediente nº:** 6326/2024

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Contrato de servicios

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcalde de esta entidad, **RESUELVO:**

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ASUNTO: CONTRATO SERVICIOS PÚBLICOS "CAMPAMENTO DE VERANO MULTIASENTURA 2024" EN FONTÉS CASTALLA. PLAN DE CORRESPONSABLES.**

**Informe expediente de contratación. REFª:CON / pfs 6326/2024**

### ANTECEDENTES

**1º.-** 14 de junio de 2024. Providencia del Alcalde (CSV 4HRR65PSDAAW2GAFSR9LTH5M5) para instruir expediente de contratación de servicios de "CAMPAMENTO DE VERANO MULTIASENTURA 2024" EN FONTÉS CASTALLA. PLAN DE CORRESPONSABLES.

**2º.-** 4 de julio de 2024. Pliego Técnico elaborado por la Jefatura de Servicios Comunitarios (CSV 9NP3NQKLZ62HPETDZ3JWGGHP5) cuyo objeto es el "CAMPAMENTO DE VERANO MULTIASENTURA 2024".

**3º.-** 4 de julio de 2024. Pliego de cláusulas administrativas. La adjudicación se realiza por procedimiento negociado sin publicidad, con varios criterios de negociación, todos ellos evaluables de forma automática.

**4º.-** Así mismo se incorporan documentos contables RC nº operación 220240014643 y RC nº 220240015130.

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA:** Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán con arreglo a las normas de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).



En los procedimientos con negociación la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras negociar las condiciones del contrato con uno o varios candidatos.

Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los casos contemplados en el artículo 168 de la LCSP.

**SEGUNDA:** La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 155, 166, 168 a 171 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

**TERCERA:** Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación:

*"2.º Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial."*

**CUARTA:** La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

En el expediente se justifica adecuadamente:

a) La elección del procedimiento de licitación. Consta en el expediente informe justificativo de exclusividad que viene determinada:

".../..."

*Se puede justificar en el supuesto del artículo 168 a) 2º, ya que se trata de un servicio que solo puede ser encomendado a un empresario determinado, BLAU ESPORT SL porque no existe competencia por razones técnicas.*

*Para el desarrollo del proyecto se ha seleccionado el Campament Fontés sito en Castalla (ALICANTE), que pertenece a la mercantil BLAU SPORT SL.*



*Se ha elegido este lugar no solo por la cercanía al Municipio de Sant Joan d'Alacant sino también su vinculación al alumnado de Sant Joan d'Alacant, ya que se organizan actividades desde los colegios del municipio durante todo el año. Dada la corta duración de la actividad (5 días) es impensable seleccionar otra ubicación. Además, su situación próxima a la localidad de Castalla, permite accesibilidad rápida a los servicios públicos en caso de situaciones de necesidad o imprevistos como del servicio de Salud 24 horas (3 minutos en coche), Mercados tradicionales (15 minutos caminando), de Sant Joan d'Alacant(30 minutos en coche),*

*El Campamento de Fontés cuenta con más de 60.000 m<sup>2</sup>, toda la instalación está completamente cerrada con barreras de protección en la totalidad de los perímetros, para la salvaguarda de las instalaciones de elementos extraños o de intrusos, con cinco puertas de accesos distribuidas a lo largo del mismo campamento.*

*Es importante destacar el entorno privilegiado de naturaleza y montaña junto a unas instalaciones idóneas para la actividad, dispone de cocina, duchas, zona de actividades, y de talleres, piscina con baño, 3 pistas polideportivas para hacer juegos colectivos.*

*Se trata de instalaciones seguras, la construcción está hecha con materiales nobles, como la madera y la piedra, empleando hormigón y hierro para puntos de sujeción tanto de cabañas como de actividades que aseguran la fiabilidad de las mismas. No existe cerca del municipio de Sant Joan d'Alacant otras instalaciones con estas características, con estas actividades de multiaventura y de campamento.*

*No existen otras instalaciones o empresas que organicen este tipo de actividades a menos de 40 km, es verdad que existen granjas escuelas en localidades próximas como Agost o Elche, pero son instalaciones con actividades que se destina a más pequeños se trata de otro tipo de actividad o contenido. Y pueden existir instalaciones más lejanas, incluso en otras provincias, pero se incrementarían los costes del transporte.*

*En conclusión, con estas características de tipo de actividades de multiaventura y campamento, por el entorno natural de las instalaciones, por las propias características de las instalaciones antes descritas y por la distancia próxima, no existe competencia por razones técnicas."*

b) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.

c) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran.

d) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.

e) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato se justifica en que las acciones realizadas en el objeto de contrato solo pueden ser encomendadas a un empresario determinado en virtud del artículo 99.3 apartado b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que se llega a la conclusión de que no es viable la división en lotes el objeto del Contrato.



**QUINTA: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.**

**5.1 Tipo de contrato.** Se trata de un contrato de servicios en base al artículo 17 LCSP: Se entenderá por contrato de servicios: *"..... aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario."*

**5.2 Objeto del contrato:** El contrato tiene por objeto la contratación del servicio de gestión y ejecución del Campamento de verano multiaventura que organiza la concejalía de deportes junto a la concejalía de igualdad del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, que cubra las necesidades de los niños/as y jóvenes del municipio nacidos/as entre 2016 y 2008, ambos inclusive, con actividades educativas, deportivas y de ocio adaptadas a las edades de los/as destinatarios/as.

CPV:

55220000-8 Servicios para acampada

55243000-5 Servicios de colonias de vacaciones para niños

**5.3 Procedimiento:** Negociado sin publicidad

**5.4 Tipo de tramitación:** Ordinaria

**5.5 Valor estimado del contrato:** 25.227,00 €, IVA excluido.

**5.6 Presupuesto base de licitación:** Presupuesto base de licitación: 27.749,70 € (IVA incluido). De los cuales 20.250, corre a cargo del Ayuntamiento y el resto se cubre con las aportaciones los usuarios.

PRECIO UNITARIO BASE LICITACIÓN/plaza	IVA 10%	PRECIO UNITARIO BASE LICITACIÓN/plaza (IVA INCLUIDO 10%)	COSTE TOTAL 150 plazas, 10% IVA no incluido	iva 10% 150 plazas	COSTE TOTAL 150 plazas, 10% IVA incluido	Aportación/coste máximo/usuarios/as	Aportación ayuntamiento empadronados/as
168,180 €	16,818 €	185 €	25.227,00 €	2.522,70 €	27.749,70 €	7.449,70 €	20.250€

**5.7 Anualidades del gasto:** Aplicación 09.2313.22606

2024.....20.250,00 €

**SEXTA:** De acuerdo con el artículo 166 de la LCSP, en los procedimientos con negociación, la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras negociar las condiciones del contrato con uno o varios candidatos.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se determina que en el presente procedimiento los requisitos mínimos que ha de cumplir el servicio objeto del contrato están perfectamente definidos, ya que en el Pliego de Prescripciones Técnicas se recogen los requisitos necesarios, atendiendo a la especificidad del servicio que



constituye su objeto y por tanto, no resulta posible establecer un procedimiento de negociación para adaptarlos o mejorar su contenido.

**CONCLUSIÓN:** Se informa favorablemente el expediente de contratación. En él figuran los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la LCSP 9/2017 y que se enumeran en los antecedentes de este informe, a los que deberán sumarse el informe de la Secretaría General e informe de Intervención de fiscalización del gasto.

**COMPETENCIA ORGÁNICA:** ALCALDÍA conforme a la Disposición Adicional Segunda del Ley de Contratos del Sector público (competencia delegada en la JUNTA DE GOBIERNO mediante Decreto nº2023-2150, de fecha 6 de julio de 2023). No estando fijada sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en los próximos días y dado la proximidad de las fechas de celebración de las actividades, se considera necesario proceder a la Avocación de la competencia como órgano de contratación delegada a la Junta de Gobierno Local a favor de esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas aplicables.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1640 de 5 de julio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 9 de julio de 2024.

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno por Resolución nº 2150/2023 de fecha 6 de julio, como órgano de contratación únicamente para sólo este acto a favor de esta Alcaldía, dando cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que se celebre.

**SEGUNDO:** Aprobar el expediente de contratación (REF. GESTIONA Nº 6326/2024) Contrato de servicios para el "CAMPAMENTO DE VERANO MULTIAVENTURA 2024" EN FONTÉS, CASTALLA. PLAN DE CORRESPONSABLES, junto con el Pliego de Cláusulas económico-administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas, disponiéndose de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación, que la tramitación del expediente por procedimiento negociado sin publicidad.

**TERCERO:** Autorizar el gasto por importe de 20.250,00 euros con cargo a la aplicación: 09 2313 22606 – Gastos diversos por organización de actividades.

**CUARTO:** Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a la Jefatura de Servicios Comunitarios.

**QUINTO:** Invitar a participar en el procedimiento y a que presente su oferta a la mercantil "BLAU ESPORT S.L., con N.I.F. B 03800885"

En Sant Joan d'Alacant, a la fecha de la firma.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

